

Por el Sr. Alcalde, se ha firmado en el día de hoy el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, es competencia de los municipios establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos y actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Conforme al art. 23 del Decreto 155/2018 de 31 de julio de 2018, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boletín oficial de la Junta de Andalucía 150/2018, de 03 de agosto de 2018) los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad, u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales, fijándose el límite máximo de ampliación en dos horas.

Entendiendo que las fiestas de la Virgen de los Desamparados y las Cruces se incluyen dentro de las “fiestas de carácter tradicional” y uno de los supuestos contemplados en la precitada Orden, conforme a la competencia que me atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ampliar, con carácter excepcional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos con motivo de las fiestas por la Virgen de los Desamparados, en una hora los días siguientes: 10 y 11 de mayo del presente año 2019. Ampliar, con carácter excepcional y de manera expresa los horarios generales de cierre de establecimientos públicos con motivo de las Cruces, en una hora los días siguientes: 17 y 18 de mayo del presente año 2019.

Esta ampliación de horario NO AUTORIZA la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la LICENCIA DE APERTURA, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos DIFERENTES; para lo cual se deberá obtener la correspondiente autorización o licencia.

SEGUNDO.- Épidase certificación de los presentes acuerdos y remítanse a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la subdelegación del Gobierno en la provincia de Córdoba conforme al art. 4.1 de la Orden de 25 de marzo de 2002 por la que se Regula el Horario de Apertura y Cierre de los establecimientos Públicos de la Comunidad

Código seguro de verificación (CSV):

3EA9 253E CF5B 4DE7 3D73



3EA9253ECF5B4DE73D73

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 2/5/2019

Autónoma de Andalucía a los efectos oportunos, igualmente dese traslado de los mismos a la Policía Local para que adopte las medidas pertinentes y publíquese en el Tabón de Auncios del Ayuntamiento, así como los medios de información electrónicos de los que dispone este Ayuntamiento.

Puente Genil, La Secretaria General

(firmado electronicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

3EA9 253E CF5B 4DE7 3D73



3EA9253ECF5B4DE73D73

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 2/5/2019